

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, miércoles 17 de febrero de 1897

Número 38

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

FEBRERO

ESTE MES TIENE 28 DÍAS

Miércoles 17.—Santos Julián de Capadocia, Teodulo, Rómulo y Policrónico, mártires, y santas Albina, mártir y Beatriz, virgen.

Luna llena a las 4 h., 34 m. de la madrugada.—Garúas.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.—Acta de instalación.

Secretarías de Estado

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.—Exposición.—Tratado.

DOCUMENTOS VARIOS

FOMENTO.—Informe.

AGRICULTURA.—Tipos de cambio.

ARMADA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

En la ciudad de San José, á las doce del día quince de febrero de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos en el Salón de Sesiones del Congreso Constitucional los señores Doctor don Pedro León Páez, Licenciado don Víctor Orozco, Licenciado don Carlos Sáenz, Licenciado don Andrés Sáenz, Licenciado don Faustino Montes de Oca, Diputados propietarios por la provincia de San José, y don Manuel González Zeledón, don Francisco Vicente Sáenz y don José Quirós, Diputados suplentes por la misma; don Ismael Alvarado, don Francisco J. Oreamuno, don Zacarías García y don Manuel L. Brenes, Diputados propietarios por la provincia de Cartago, y don Marcelino Robles, Diputado suplente por la misma; Licenciado don Ramón Loria Iglesias, don Francisco Jinesta A., don Tranquilino Chacón, don Antonio Segura, don Rómulo González y don Ignacio Barquero, Diputados propietarios por la provincia de Alajuela; Doctor don José Badilla, don Pedro Zumbado, Doctor don Policarpo Trejos y Presbítero don Ezequiel Martínez, Diputados propietarios por la provincia de Heredia; don Juan Rafael Lizano y don Enrique Solera, Diputados propietarios por la comarca de Puntarenas, y don Felipe Gallegos, Diputado propietario por la comarca de Limón. Habiendo veinte y seis Diputados, y, por consiguiente, cuatro más del quórum fijado por el artículo 76 de la

Constitución, la Secretaría dió lectura á una nota del señor Ministro de Gobernación, en la que trascribe á este Alto Cuerpo el decreto por el que el Poder Ejecutivo convoca al Congreso á sesiones extraordinarias; y puestos de pie el Presidente y Diputados expresados, el primero dijo: "El Congreso Constitucional abre las sesiones extraordinarias para que ha sido convocado." Se emitió en seguida el decreto correspondiente de apertura de sesiones, remitiéndose al Poder Ejecutivo por el órgano respectivo; y se comunicó á aquel Poder y á la Corte Suprema de Justicia el acto de apertura de las presentes sesiones. Se dió lectura á una solicitud del Diputado propietario por la provincia de Alajuela, don Florentino Montenegro, en la que pide licencia para no asistir á estas sesiones extraordinarias, y puesta á discusión, no la hubo, y recibida la votación, fué concedida; la Presidencia dispuso se llamara al Diputado suplente por aquella provincia, don Eusebio Soto, quien estando en la Secretaría, entró al Salón y ocupó su respectivo asiento.

A las doce y veinte y cinco minutos se suspendió la sesión; y se abrió de nuevo media hora después, con asistencia de los mismos Diputados y, además, don Federico Tinoco, Diputado propietario por esta provincia.

El señor Presidente anunció que estando en la Secretaría el señor Subsecretario de Hacienda, en representación del señor Ministro de Gobernación, los Secretarios se sirvieran introducirlo al Salón, y verificado que fué así, se le colocó en el lugar correspondiente. Después de haberle concedido el uso de la palabra el señor Presidente, aquél manifestó que por recomendación del señor Presidente de la República se hacía el honor de poner en manos del señor Presidente de este Alto Cuerpo el Mensaje que el Jefe del Poder Ejecutivo dirige al Congreso, con motivo de estas sesiones extraordinarias; una vez entregado el referido Mensaje, fué retirado del Salón el indicado señor Subsecretario, con las formalidades de estilo, y se dió lectura al expresado Mensaje del señor Presidente de la República. El Diputado señor Segura hizo moción para que las sesiones del Congreso principiara, de mañana en adelante, á las dos de la tarde, y para que los sábados no hubiera sesión; puesta á discusión esta moción, no la hubo, y recibida la votación, fué aprobada.

El Representante señor Tinoco solicitó de la Cámara se le concediera licencia por todo el tiempo que duren las presentes sesiones, para no asistir á ellas por sus muchas ocupaciones; puesta á discusión esta solicitud, el Diputado señor González Z. hizo moción para que la licencia solicitada por el señor Tinoco se le concediera solamente por un mes; y habiendo sido acogida por éste la modificación propuesta por el señor González Z., se puso á discusión en esta nueva forma, é hicieron uso de la palabra los Representantes Martínez y Orozco, y éste último, por las razones que expuso, excitó al Diputado señor Tinoco para que modificara el término de la licencia que pedía, siendo ésta hasta por un mes; acogida por el Diputado señor Tinoco la reforma propuesta á su licencia, se puso de nuevo á discusión en esta última forma; y después de haber hecho uso de la palabra los Diputados Martínez y Tinoco, se recibió la votación y no fué concedida la referida licencia.

Concluyó este acto, que firman todos los Diputados concurrentes.

Pedro León Páez.—Carlos Sáenz.—Andr. Sáenz.—F. Montes de Oca R.—Manl. González Z.—Francisco V. Sáenz.—José Quirós.—Ismael Alvarado.—Franc? J. Oreamuno.—Zacs. García.—Man. L. Brenes.—José Marcelino Robles.—Ramón Loria Iglesias.—Franc? Jinesta.—Tranquilino Chacón.—Antonio Segura h.—Rómulo González.—Ignacio Barquero A.—J. Badilla C.—Pedro Zumbado.—Policarpo Trejos.—Ezequiel Martínez.—Enrique Solera h.—Felipe Gallegos.—Federico Tinoco.—Eusebio Soto.—Víctor Orozco.—Juan R. Lizano.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA,
GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Relaciones Exteriores

CONGRESO CONSTITUCIONAL

En el último informe que tuve la honra de presentaros, correspondiente al año económico próximo pasado, manifesté á la Cámara que en vista de la ineficacia de la correspondencia cruzada entre ambas Secretarías de Relaciones Exteriores se había juzgado conveniente el envío á Bogotá de una Legación encargada de reanudar las Convenciones de arbitraje, cuyos efectos se hallaban suspendidos, en virtud de la denuncia de caducidad hecha por el Gobierno de Colombia, del término convenido en ellas para el pronunciamiento del fallo. Cábeme ahora la satisfacción de someter á vuestro ilustrado criterio el Tratado que con fecha 4 de noviembre del año último de 1896 celebró nuestro Plenipotenciario, Licenciado don Ascensión Esquivel con el señor don Jorge Holguín, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, Tratado por el cual ambas Repúblicas convienen en continuar dilucidando su pleito de límites por el medio del arbitraje.

Por ese Pacto, altamente equitativo para ambos países y que ha merecido ya la ratificación del Congreso Colombiano, quedan revalidadas las Convenciones de 1880 y 1886, cuya vigencia sostuvo Costa Rica con empeño desde que se inició la diferencia ocurrida con el Gobierno de Bogotá. De manera que en lo tocante al fondo del asunto, ambas Repúblicas permanecen, una respecto de la otra, en la misma situación en que se hallaban al ser denunciadas de caducidad las Convenciones de arbitraje.

Las diferencias que introduce el nuevo Convenio pueden considerarse, por consiguiente, de mera forma y consisten en un cambio en el personal de los Arbitros y en la reglamentación de los trámites del juicio arbitral; reforma esta última de notoria utilidad y que habrá de surtir los mejores efectos en el curso de este importante litigio.

Los Excelentísimos señores Presidentes de la República Francesa, de los Estados Unidos Mexicanos y de la Confederación Suiza son los nuevos Arbitros convenidos, en el orden en que van citados. La simple enumeración de tan ilustres jueces revela que al celebrarse el Pacto que ahora tengo la honra de someteros, dominó en ambas Partes un alto espíritu de justicia y equidad, como era de esperarse, tratándose de países hermanos.

El Gobierno abraza la esperanza de que este nuevo Tratado, que viene á confirmar y revalidar las antiguas Convenciones de arbitraje, habrá de poner término satisfactorio al antiguo y enojoso pleito de límites que ha venido sosteniendo Costa Rica con su vecina la República de Colombia, y contribuirá eficazmente al afianzamiento de las cordiales relaciones que

felizmente existen entre ambos países. Fundado en tan poderosas como justas razones, el señor Presidente de la República ha impartido su aprobación al Convenio referido y me ha dado instrucciones para que lo someta al recto y elevado criterio de la Cámara, para que, si lo tiene á bien, le dispense su ratificación.

San José, 15 de febrero de 1897.

C. C.

RICARDO PACHECO

La República de Costa Rica y la República de Colombia, deseando poner término á la cuestión de límites pendiente entre ellas, y alcanzar una definitiva delimitación territorial, han convenido en llevar á efecto, con las adiciones y modificaciones que se van á expresar, las Convenciones de arbitraje que celebraron en San José de Costa Rica el veinticinco de diciembre de mil ochocientos ochenta, por medio de sus Plenipotenciarios Doctor don José María Quijano Otero y Doctor don José María Castro, y en París, el veinte de enero de mil ochocientos ochenta y seis, por medio de los Plenipotenciarios Doctor don Carlos Holguín y Licenciado don León Fernández; y para realizar tal propósito han acreditado como Plenipotenciarios, el Gobierno de Costa Rica al señor don Ascensión Esquivel, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Colombia, y el Gobierno de Colombia al señor General don Jorge Holguín, Ministro de Relaciones Exteriores, quienes, después de haberse exhibido sus Plenos Poderes y de hallarlos en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1º

Decláranse revalidadas las Convenciones de arbitraje que se han indicado, las cuales serán observadas y cumplidas con las modificaciones que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 2º

Las Altas Partes contratantes nombran para Árbitro al Excelentísimo señor Presidente de la República Francesa; para el caso inesperado de que éste no se dignare aceptar, al Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; y para el caso, igualmente inesperado, de que éste también rehusare el encargo, al Excelentísimo señor Presidente de la Confederación Suiza; en todos los cuales tienen las Altas Partes contratantes, sin diferencia alguna, la más ilimitada confianza.

Las Altas Partes contratantes hacen constar que, si al revalidar las Convenciones de arbitramento, no han designado como Árbitro al Gobierno de España, que había aceptado anteriormente este encargo, ha sido en consideración á la dificultad que experimenta Colombia en exigir de dicho Gobierno tantos servicios seguidos, habiendo ha poco suscrito con el Ecuador y el Perú un tratado de límites en que se nombra Árbitro á Su Majestad Católica, después del laborioso juicio de la frontera colombiana-venezolana.

Artículo 3º

La aceptación del primer Árbitro se solicitará dentro de tres meses después de verificado el canje de las ratificaciones del presente Convenio, y si por excusa de alguno de los Árbitros hubiere de ocurrirse al que le sigue en orden, la solicitud de aceptación se hará dentro de tres meses después del día en que la excusa haya sido notificada á las Partes.

Si pasados los tres meses dichos no hubie-

re ocurrido alguna de las Partes á solicitar la aceptación, la que estuviere presente queda autorizada para pedirla, y la aceptación será verdadera, como si las dos Partes la hubieran solicitado.

Artículo 4º

El arbitraje se surtirá conforme á las reglas siguientes:

Dentro del término de dieciocho meses, contados desde que la aceptación del Árbitro fuere notificada á las Altas Partes contratantes, éstas le presentarán sus alegatos y documentos.

Para que la aceptación se tenga por debidamente notificada á las Partes, de modo que no puedan alegar ignorancia de ella, basta que se publique en el periódico oficial de la nación del Árbitro.

El Árbitro comunicará al Representante de cada Gobierno los alegatos del contrario, dentro de tres meses después de presentados, para que pueda rebatirlos en el curso de los seis meses siguientes.

El Árbitro deberá pronunciar su fallo, para que sea valedero, dentro del plazo de un año, á contar de la fecha en que hubiere vencido el término otorgado para contestar alegatos, hayan ó no presentado éstos.

El Árbitro puede delegar sus funciones, con tal que no deje de intervenir directamente en la pronunciación de la sentencia definitiva.

La decisión arbitral, cualquiera que sea, se tendrá por Tratado perfecto y obligatorio entre las Altas Partes contratantes, y no admitirá recurso alguno. Ambas Partes se comprometen á su fiel cumplimiento, y renuncian á todo reclamo contra la decisión, empeñando en ello el honor nacional.

Artículo 5º

Los artículos 2º y 4º del presente Convenio sustituyen los artículos 2º á 6º, inclusive, de la Convención de veinticinco de diciembre de mil ochocientos ochenta, y 1º y 4º de la de veinte de enero de mil ochocientos ochenta y seis. Salvas las modificaciones y adiciones expresadas, que deben ser cumplidas, las Convenciones de arbitraje ya referidas quedan revalidadas y vigentes en todas sus demás partes.

Artículo 6º

La presente Convención será sometida á la aprobación del Congreso de Colombia en sus actuales sesiones, y del Congreso de Costa Rica en sus sesiones próximas, y será canjeada en Panamá, San José de Costa Rica ó Washington, en el más breve término posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba expresados firman y sellan el presente Convenio, en Bogotá, á cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

(L. S.) ASCENSIÓN ESQUIVEL

(L. S.) JORGE HOLGUÍN

Palacio Nacional.—San José, á 5 de enero de 1897.

Examinada la anterior Convención, y resultando estar conforme con las instrucciones que para su celebración se dieron al Plenipotenciario que en nombre de este Gobierno la suscribió,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla en todas su partes, y que pase

al Congreso Constitucional para los efectos de ley.

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores,

RICARDO PACHECO

DOCUMENTOS VARIOS

Fomento

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE FOMENTO

SEÑOR:

Nombrado por ese Ministerio para presenciar el examen de la Escuela de Música de San Jerónimo, que dirige don Jesús Vega, me es grato informarle de su resultado, del modo siguiente:

La Escuela consta de trece alumnos, de los que concurren once al examen. Éste versó sobre solfeo, teoría musical, ejecución individual de ejercicios en los instrumentos y ejecución de piezas en conjunto.

El resultado en todo fué completamente satisfactorio.

Los alumnos conocen á fondo la parte de teoría, sobre que versó el examen; solfean y ejecutan perfectamente sus ejercicios.

En la ejecución en conjunto se hace sentir la falta de un bombo, caja y platillos.

Los esfuerzos del señor Vega han sido, pues, coronados por un brillante resultado y su Escuela es digna del apoyo del Gobierno.

Soy del señor Ministro, con distinguida consideración, muy atto. y s. s.,

PILAR JIMÉNEZ S.

Guadalupe, 7 de febrero de 1897.

HACIENDA

PLAZAS	Banco de Costa Rica					Banco Anglo Costarricense				
	9º d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista	Cable	9º d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.
1—Londres.....	131	127	127	127	129	129	126	130	128	128
2—Nueva York.....	131	132	132	132	134	134	126	130	128	128
3—San Francisco.....	131	132	132	132	134	134	126	130	128	128
4—Nueva Orleans.....	131	126	126	126	128	128	126	130	128	128
5—París.....	131	126	126	126	128	128	126	130	128	128
6—España.....	131	126	126	126	128	128	126	130	128	128
7—Italia.....	131	126	126	126	128	128	126	130	128	128
8—Alemania.....	131	126	126	126	128	128	126	130	128	128
9—Bélgica.....	131	126	126	126	128	128	126	130	128	128
10—Guatemala.....	131	126	126	126	128	128	126	130	128	128
11—Salvador.....	131	126	126	126	128	128	126	130	128	128
12—Nicaragua.....	131	126	126	126	128	128	126	130	128	128
13—Idem soles.....	131	126	126	126	128	128	126	130	128	128

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

15 de febrero.—A las 2 p. m. fondeó el vapor alemán *Asconia*, procedente de Colón, 19 horas de mar, Capitán H. Urunth, 47 tripulantes y 1,294 toneladas. Sin pasajeros. Carga: 2,596 bultos. Correspondencia: 4 sacos, 3 cajas postales y 1 carta. Consignado á Rohmser y Compañía.

San José, 16 de febrero de 1897. El Director General de Estadística, interino.—LEOPOLDO MAYER.

15 de febrero.—Ayer á las 6 p. m. zarpó el vapor francés *Flachat*, con destino á Colón, Capitán Leroy, 49 tripulantes y 1,238 toneladas. Pasajeros: Carlos A. Biron, señora de Biron, Luis Micant, Grillerme Berndt, Carlos Strumpp, Otto Schuster y John Cullen. Carga: 482 sacos café, con 28,428 kilos. Correspondencia: 1 paquete. Despachado por F. J. Alvarado.

16 de febrero.—Ayer á las 8 zarpó el vapor inglés *Allai*, con destino á Nueva York, escolta en jamaica, Capitán J. W. Morris, 53 tripulantes y 1,583 toneladas. Pasajeros: Enrique Mora, Esver Mora, Luisa Brooks, Jany Brakemeir y Pablo Sonnishon. Carga: 19,453 racimos bananos, 9,646 sacos café, con 78,760 kilogramos, y 52 bultos cueros, con 2,354 kilogramos. Correspondencia: 6 sacos. Despachado por J. M. Keith.

16 de febrero.—Ayer á las 5 p. m. zarpó la goleta *Emilia*, con destino á San Juan del Norte, Capitán F. Ortiz, 2 tripulantes y 4 toneladas. Pasajero, Baker Mondraul. Sin carga ni correspondencia. Despachado por su Capitán.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS

15 de febrero.—Hoy á las 2-30 p. m. fondeó el vapor alemán *Adriana*, de 1,957 toneladas, procedente del Triunfo, con 2 días de mar y 44 tripulantes, Capitán Grevenitz y consignado á Rohrmoser y Compañía. Pasajeros: L. Mary y familia. Carga: 12 bultos para Corinto.

Régimen municipal

SESIÓN III ordinaria celebrada por la Municipalidad del Paraíso, á las siete de la noche del día tres de febrero de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores don Santiago Jiménez, Presidente; Jesús Sáenz, y los suplentes don Anselmo Bonilla y don Gordiano Solano.

Art. I

Leída y discutida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y firmada, dejando sin efecto lo dispuesto por el acuerdo n.º 5.

Art. II

El señor Tesorero Municipal, presentó el estado del movimiento de la caja municipal, durante el año próximo pasado, y después de haberlo examinado se dispuso aprobarlo.

Art. III

Se dispuso ordenar los siguientes pagos: 1.º en favor de Regidor Fiscal, por la suma de veinte pesos, valor de intereses que pagó por cuenta municipal; y 2.º en favor del Agente Principal de Policía de Turrialba, por la suma de nueve pesos sesenta centavos, valor de los gastos de conducción de reos en enero anterior. El señor Jefe Político expedirá los giros respectivos.

Art. IV

Habiéndose presentado varios vecinos de esta villa á la autoridad política del cantón, manifestando sus deseos de que se celebren fiestas cívicas, como es costumbre todos los años, considerando que entre los deberes de las Municipalidades cantonales está el de proporcionar las fiestas cívicas á sus comitentes, se dispone: 1.º designar los días catorce y quince del mes en curso para efectuar la corrida de toros; y 2.º excitar al señor Jefe Político para que disponga lo conveniente á fin de construir el circo, asear la población y demás preparativos, á fin de que dichas fiestas tengan lugar los días señalados.

Art. V

Acéptase la proposición hecha por Francisco Brenes Aguilar, para hacerse cargo de arreglar el paseo de disfraces en los días de las fiestas cívicas, por la suma de ciento cuarenta pesos, dándole cien pesos al contado, y con la condición de que los vestidos y adornos de los disfraces sean nuevos. El señor Jefe Político queda autorizado para celebrar con Brenes Aguilar el contrato respectivo y para extenderle el giro por la suma de cien pesos.

Art. VI

Suplícase al señor Comandante de Plaza de esta provincia se digne permitir que la banda militar venga á tocar en esta villa, durante los días de las fiestas cívicas, en las mismas condiciones que vino el año anterior, esto es, pagando los gastos de viaje y alimentación de los individuos que la componen.

Art. VII

Destínase la suma de seiscientos veinte pesos para hacer frente á los gastos de las fiestas cívicas de esta villa. El señor Jefe Político girará en consecuencia.

Art. VIII

Se dispuso comisionar al señor Jefe Político para que en nombre de este Ayuntamiento invite á los señores Gobernador de la provincia y Comandante de Plaza, á fin de que se dignen concurrir á las fiestas cívicas, honrando con su presencia esta villa.

Art. IX

Excítase al señor Jefe Político á fin de que sin pérdida de tiempo mande asear los ríos que abastecen esta población, aumentándoles el caudal de agua. La misma autoridad girará por el costo de dichos trabajos.

Art. X

Páguese á los señores Abelino Redondo y Francisco Araya las sumas de cincuenta pesos y veinticinco pesos, respectivamente, como mitad del costo que dichos señores tuvieron al poner en línea las cercas de sus propiedades, en la calle á la estación del Ferrocarril; al primero se le pagará dentro de dos meses, contados desde esta fecha, y al segundo al contado. El señor Jefe Político expedirá los giros respectivos.

Art. XI

Fué leído un escrito de Alejo Serrano, en el que denuncia un lote de terreno de la legua de Orosi; concluida la lectura se

dispuso admitir el denuncia propuesto, sin perjuicio de tercero de mejor derecho; y 2.º pasar el escrito en referencia al señor Jefe Político, para la tramitación del expediente respectivo.

Art. XII

Se leyó un escrito presentado por don Zacarías García en el que hace oposición al denuncia propuesto por Blas Serrano, sobre un lote de terreno de la legua de Orosi; concluida la lectura, se dispuso manifestar al señor García que llene las formalidades prevenidas por los artículos 1.º y 3.º de la ley de 21 de julio de 1892, para que compruebe su posesión y adjudicarle el terreno en cuestión.

Art. XIII

Fué leído un memorial presentado por el señor Braulio Cruz y compañeros en el que piden se ordene la apertura de un camino que, partiendo del *Huaco*, vaya á terminar á Cervantes; concluida la lectura se dispuso pasar el escrito al señor Jefe Político, á fin de que reciba la información respectiva, para proceder á la expropiación de la faja de terreno necesaria para dicho camino, por la vía legal.

Art. XIV

Fué aprobado el dictamen de los peritos, al efecto, valorando en doscientos noventa y ocho pesos los lotes de terreno poseídos por los señores Cosme Mata y Guadalupe Méndez, en la legua de esta villa y en la de Tucurrique, respectivamente; adjudicase á dichos señores el terreno que cada uno posee, y cuando paguen su valor en el Tesoro Municipal, el Regidor Fiscal, en nombre de este Cuerpo, otorgará en favor de ellos la respectiva escritura.

Art. XV

Nómbrese una Junta itineraria auxiliar para el camino de *Los Chirritales*, compuesta de los señores don Juan José Irola y don Braulio Cruz. El señor Jefe Político comunicará estos nombramientos y recibirá el juramento de ley á los nombrados.

Art. XVI

Como lo pide Guadalupe Méndez, en escrito de esta fecha, concédesele cinco años de plazo para pagar el valor del terreno que le fué adjudicado, de la legua de Tucurrique, con el interés de doce por ciento anual, pagadero por anualidades adelantadas y siempre que deje hipotecado el mismo terreno en garantía de la deuda. El Regidor Fiscal aceptará la obligación en nombre de este Cuerpo.

Art. XVII

Se leyeron siete expedientes que infoman la posesión ejercida sobre otros tantos lotes de terreno de la legua de esta villa, por los señores Antonio Alfaro, Braulio Cruz, Juan Nepomuceno Bonilla, Nereo Solano, Antolino Meza, Julio Avendaño y Antonio Brenes; concluida la lectura se dispuso aprobar las diligencias y nombrar perito por parte de la Corporación al Regidor Sáenz, para el primero, segundo y tercero; al Regidor Bonilla, para el cuarto y quinto, y al Regidor Solano para el sexto y sétimo, para que en unión con Pedro Molina, Fernando Araya, Juan Bonifacio Solano, Romualdo Morales y Ramón Brenes Solano, peritos de los interesados, valoren los terrenos indicados.

Art. XVIII

Fué leído otro expediente que informa la posesión ejercida por Rafael Saturnino Sanabria, sobre un lote de la legua de Tucurrique; concluida la lectura se acordó aprobar las diligencias y nombrar perito por parte de la Corporación al Regidor Sáenz, para que con Agustín Meza, perito del interesado, valoren el terreno de que se trata.

Art. XIX

Nómbrese peritos por parte de la Corporación á los Regidores Sáenz, Bonilla y Solano para valorar los terrenos poseídos por los señores Jesús Gamboa, Secundino Cordero, Mercedes Chavarria, Damiana de Quesada, Francisco Quirós y Jerónimo Bonilla, respectivamente, en unión de los peritos de los interesados, Pedro Molina y Agustín Meza.

Art. XX

Manifiéstese al señor Martín Picado, que al hacer la cerca del terreno que posee en *Los Altos*, de la legua de esta villa, debe dejar el ancho legal al camino que conduce á Ujarrás. El señor Jefe Político queda encargado para hacer cumplir la presente disposición.

Art. XXI

Se leyó un oficio del señor Agente Principal de Policía de Turrialba, en el que pide se mande construir un cepo para la cárcel de aquella aldea, y aumento de sueldo para los polizontes; concluida la lectura se dispuso manifestar á dicho funcionario que mande hacer el cepo y pase la cuenta del costo, para ordenar el pago, y que con respecto al aumento de sueldo para sus policías, se resolverá en sesión posterior.

Art. XXII

Fué leído un memorial presentado por la Junta itineraria de Orosi, en el que solicita se le auxilie con la suma de cinco mil pesos, ofrecida por esta Corporación, para el puente sobre el río *Aguacaliente*, y camino de Orosi á esta villa; concluida la lectura se dispuso manifestar á dicha Junta que esta Corporación está en la mejor disposición para cumplir la oferta hecha, pero que en la actualidad no puede disponer de dinero en efectivo, pero que ofrece dar la misma suma en escrituras negociables, siempre que la Junta obtenga del Supremo Gobierno la cantidad que había ofrecido y levante entre los vecinos é interesados de Orosi el detalle para el camino y puente relacionados.

Art. XXIII

Se dispuso decir á don Alberto Jiménez que se sirva manifestar si acepta el nombramiento de vocal de la Junta itineraria de Cachi, hecho por esta Corporación, por que urge dar principio á los trabajos cuanto antes.

Art. XXIV

Como esta población no tiene acueductos cubiertos, se dispone excitar al señor Jefe Político, á fin de que prohíba en los ríos que abastecen de agua á esta villa, la cría de anades. Terminó.—El Presidente Municipal,—Santiago Jiménez.—Rafael Meza M.,—Srio.

Es conforme

Jefatura Política del cantón del Paraíso.—5 de febrero de 1897.

GREGO. SÁENZ

SESIÓN III celebrada por el Municipio del cantón de Atenas, á las cuatro de la tarde del día dos de febrero de mil ochocientos noventa y siete.

Asistieron los Regidores don Germán Rodríguez, don Daniel Ruiz y don Juan Vargas, propietarios los dos primeros, suplente el tercero, y presididos por Rodríguez;

Se acordó:

Art. 1.º

Fué leída el acta anterior, y con una ligera modificación al artículo 10, se aprobó y firmó.

Art. 2.º

A efecto de que el artículo 10 del acta de la sesión anterior se entienda con claridad,

Se acuerda:

Rebajar á los peticionarios vecinos del barrio de Jesús, que viven á orillas de la carretera nacional, á un peso la cuota en que habían sido detallados para la composición de caminos.

Art. 3.º

A fin de que en la Tesorería haya un conocimiento exacto de la procedencia de las partidas que ahí ingresan,

Se acuerda:

Decir al señor Jefe Político que al girar para su introducción al Tesoro exprese que motiva dichas partidas.

Art. 4.º

Deseando esta Corporación tener un conocimiento de la regularidad con que se llevan los libros de ingresos y egresos en la Jefatura y la Tesorería,

Se acuerda:

Comisionar al apoderado de este Cuerpo, á efecto de que os revise y dé cuenta del resultado en la próxima sesión.

Art. 5.º

Siendo notoria la irregularidad con que algunos comerciantes renuevan las patentes,

Se acuerda:

Ordenar al Policía municipal que revise cada quince días dichas patentes.

Art. 6.º

Deseando saber esta Municipalidad el valor á que ascendió la venta de cal, sobrante de la refección de la paja de agua,

Se acuerda:

Decir al señor Jefe Político lo manifieste en la sesión próxima.

Art. 7.º

Encontrando de conformidad el presupuesto de entradas y salidas correspondiente al año próximo pasado, y siendo adaptable al presente, con algunas modificaciones que al efecto se han hecho,

Se acuerda:

Aprobarlo en esa forma para que rija en el presente año. Trascríbase á quienes corresponda las disposiciones de esta acta.

Terminó la sesión á las cinco y cuarto del mismo día.

Es copia.

ELOY ARIAS,
Srio.

AVISO

Con fecha 20 del mes próximo pasado fué presentado á la Policía de esta villa, como perdido, un caballo retinto, fino, de regular tamaño, patas blancas y con un piquete en la punta de la oreja izquierda. La persona que crea tener derecho en dicho animal, ocurra á legalizarlo dentro del término que la ley señala.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, 10 de febrero de 1897.

JOSÉ S. AGUILAR

AVISO

En las fechas que se expresan al margen, han sido depositados en el fondo de esta Policía los animales siguientes:

Febrero 7.—Una vaca hosca overa, con un hierro semejante á una letra V.

Febrero 7.—Una yunta de novillos, uno barcino y el otro alazán, ambos mostrencos.

La persona que se crea con derecho á dichos animales, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo, 11 de febrero de 1897

PEDRO RODRÍGUEZ CH.

AVISO

Con las fechas que se expresan al margen, han sido depositados en el potrero de la Policía de esta ciudad y en calidad de perdidos, los animales siguientes:

10 de enero de 1897.
 " " Una yegua grande, melada, crin negra, marcada.
 " " " " Un caballo grande, blanco, marcado
 " " " " pequeño, salpicado, "
 20 " " " " grande, blanco, cojo, marcado.
 24 " " " " blanco, marcado.
 2 " febrero " novillo mohino, cuernos parados, marcado.
 " " " " Una novilla hosca, clara, marcada.
 " " " " alazana, machina, mostrenca.
 8 " " vaca negra, panza blanca, cuernos despuntados, marcada.
 " " " " Un caballo rosillo, de regular tamaño.
 Se pone lo anterior en conocimiento del público, para los fines de ley.

Agencia Principal de Policía de Alajuela, 12 de febrero de 1897.

EDUARDO MARTÍN A.

N. GONZÁLEZ,—Srio.

LICITACION

Competentemente autorizado por la Municipalidad de este cantón, según el artículo 9º de la sesión del 31 del mes próximo pasado, convoco licitadores para la terminación del rastro de esta villa, ó sea la construcción de dos piezas para el servicio de los destazadores. En esta oficina se darán las instrucciones necesarias para dicho trabajo.

Las propuestas se aceptarán antes del 28 del corriente mes.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, 10 de febrero de 1897.

José S. AGUILAR

AVISO

La Tesorería Municipal de este cantón recuerda á las personas que tengan propiedades gravadas con impuestos de agua y alumbrado, que cuando vendan ó compren alguna propiedad sujeta á dichos impuestos, deben dar aviso á esta oficina para hacer el traspaso correspondiente.

También avisa que cuando alguna persona quiera comprar propiedad gravada con impuestos, se tomé la molestia, antes de verificar la compra, de pasar á esta oficina á cerciorarse si la propiedad que pretende comprar está libre del impuesto ó impuestos, porque según la ley es la finca la que responde.

Tesorería Municipal.—San José, 18 de enero de 1897

ELÍAS RIVAS S.

ANUNCIOS

REMATE

del vapor nacional *Braulio Carrillo*.

A las doce del día 23 de marzo próximo, en la puerta principal de la Aduana de Limón y en cumplimiento á lo dispuesto por acuerdo número 116 de 26 de enero próximo pasado, será vendido en pública subasta el vaporcito nacional *Braulio Carrillo*, cuya base para el remate será la de seis mil doscientos cincuenta pesos (\$ 6,250.00.)

Las dimensiones y calidad de ese vapor son:

Eslera, 60 pies
 Manga, 8 ídem
 Puntal, 4 ídem 2 pulgadas
 Aparejo, torpedero
 Maquinaria, triple expansión
 Caldera, tubular, Yarrow patentada
 Calado en popa, 2 pies 4 pulgadas
 Ídem en proa, 4 ídem 9 pulgadas
 Velocidad media, 12 nudos
 Ídem máxima, 17 ídem
 Casco de acero galvanizado.

Fué construido en Londres, en la acreditada fábrica de los señores Yarrow & Co., el año de 1891. Su maquinaria se encuentra en bastante buen estado de conservación y puede ser adaptable á un vapor de mayores dimensiones.

Administración de la Aduana de Limón, 8 de febrero de 1897.

A. GUTIÉRREZ

AVISO

FACULTAD DE MEDICINA, CIRUGÍA Y FARMACIA

La Junta de gobierno, de acuerdo con el Reglamento de la misma, resolvió que desde el 1º de abril en adelante, queda prohibida la venta de medicamentos y medicinas de patente en todos aquellos establecimientos no autorizados por la misma, y que procederá, auxiliada por las autoridades y de acuerdo con la ley, á hacer efectiva esta disposición.

San José, 16 de febrero de 1897.

El Fiscal,

ELÍAS ROJAS

AVISO

FACULTAD DE MEDICINA CIRUGÍA Y FARMACIA

La Junta de Gobierno de la Facultad acordó, en sesión de 15 del corriente, ordenar á todos los miembros de la Facultad el cumplimiento del artículo 65 del Reglamento de la misma, que literalmente dice: "Todo médico cirujano deberá enviar á la Junta de Gobierno una copia de su tarifa, debiendo fijar en un lugar visible de su despacho otra copia para el conocimiento del público. Esta tarifa es obligatoria para el médico, que no podrá exigir precios superiores por sus servicios."

"El cambio de tarifa, en cuanto á aumento de precios, no surtirá efecto sino ocho días después de pasada á la Junta y fijada en la oficina la nueva tarifa."

Se señala con este objeto un término que no debe pasar del 31 del mes de marzo próximo.

San José, 16 de febrero de 1897.

El Fiscal,—ELÍAS ROJAS.

AVISO

FACULTAD DE MEDICINA, CIRUGÍA Y FARMACIA

Ha sido incorporado en la Facultad el médico y cirujano de la Universidad del Salvador Doctor don Enrique Brodek.

San José, 16 de febrero de 1897.

El Secretario,

J. M. SOTO A.

AVISO

FACULTAD DE MEDICINA, CIRUGÍA Y FARMACIA

Se convoca á Junta General extraordinaria para el lunes 22 del corriente, á las 8 p. m., en el local de la Facultad.

San José, 16 de febrero de 1897.

El Secretario,

J. M. SOTO A.

AVISO

FACULTAD DE MEDICINA, CIRUGÍA Y FARMACIA

Desde esta fecha hasta el 8 de marzo, inclusive, queda abierta la matrícula para los estudios de la Escuela de Farmacia, en la oficina del infrascrito Secretario de la Facultad, de 12 á 2 p. m.

La Junta Directiva acordó que todas aquellas personas que posean los conocimientos necesarios sobre las asignaturas señaladas en los tres primeros años del Reglamento de Estudios de la Escuela, podrán optar á examen por suficiencia, para ganar cualquiera de ellos.

San José, 16 de febrero de 1897.

El Secretario,

J. M. SOTO A.

AVISO

Resuelto á trasladarme á la ciudad de Heredia, abro oficina de Notario desde el 15 del corriente, en casa de don Joaquín María Flores, frente á la de mi habitación.

San Mateo, 14 de enero de 1897.

JOSÉ GREGORIO TREJOS

Secretaría del Colegio de Abogados

El Colegio en su primera sesión de este año, celebrada el 13 de enero último, fijó las 7 p. m. de todos los lunes para sus reuniones ordinarias.

Secretaría del Colegio de Abogados.—San José, 8 de febrero de 1897.

ALFONSO JIMÉNEZ R.,—Srio.

JUNTA de CARIDAD

Lotería del Hospicio Nacional de Locos

San José de Costa Rica

Cuarto de billete vale 25 centavos

Sorteo 123º para el domingo 14 de marzo de 1897.

Valor en premios \$ 12,000-00

Distribuidos así:

PRIMER PREMIO una acción del Banco de Costa Rica, ó \$ 2,000-00, á voluntad del agraciado.

1 premio de	\$ 2,000-00	\$ 2,000-00
2 " "	500-00 cu.	1,000-00
3 " "	200-00 "	600-00
5 " "	100-00 "	500-00
10 " "	50-00 "	500-00
60 " "	20-00 "	1,200-00

10 " aproximaciones al 1er. premio, 5 anteriores y 5 posteriores, cu de \$ 20-00 " 200-00
 2,000 premios, terminaciones de \$ 2-00 cu. á la última cifra del 1er. premio..... 4,000-00

2,092 premios \$ 12,000-00

NOTA.—La emisión consta de 20,000 números.

AVISO

El Registro Central del Estado Civil se ha trasladado á las antiguas oficinas de Mr. Keith, calle 23, número 139, Norte.

El Registrador General,

C. DURÁN B.

Carlos Sáenz Esquivel

ABOGADO y NOTARIO

Oficina establecida en el nº 127, 7ª avenida, Oeste, contigua al establecimiento de los señores Róbles y Romero.

San José, 30 de diciembre de 1896.

LICITACIÓN

Se convocan licitadores para la construcción de una casa para escuela de varones en el centro de esta villa, cuyo costo total se ha presupuesto en la suma de diez mil ciento setenta y ocho pesos, (\$ 10,178.00).

El plano y demás detalles existen en poder del infrascrito, á las órdenes de quien lo solicite.

El Arquitecto Escolar, don Carlos Wenzel, puede dar las instrucciones necesarias para dicho trabajo.

No se admitirá propuesta mayor de la cantidad arriba expresada.

El contratista afianzará á satisfacción de esta Junta la construcción de dicha obra.

Las propuestas se dirigirán al Presidente de esta Corporación, en pliego cerrado, y con la inscripción "construcción casa escuela de varones", esto antes de las 12 m. del martes 23 del corriente, día en que se aceptará la que más convenga á los intereses de la Junta.

Junta de Educación Central.—Aserrí, 4 de febrero de 1897.

El Presidente

FRANCISCO CASTRO F.

3—3

Liceo de Costa Rica

Los exámenes extraordinarios para los que perdieron el curso ó no pudieron presentarse en diciembre, se practicarán en los días 24 y 25 del corriente, pero los alumnos deben presentar su solicitud á la Dirección antes de esa fecha.

San José, 8 de febrero de 1897.

EL DIRECTOR